

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sept. 2020
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Aprobado: Abril 2021

FONDO DE EMPLEADOS NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL "FENALTER".

REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 074 del 26 de Abril de 2021

Por medio del cual se adopta el reglamento de Bienestar Social para los asociados al FONDO DE EMPLEADOS NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL Y EMPRESAS "FENALTER".

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN TERPEL "FENALTER", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley 1481/89 determina un porcentaje tomado de los excedentes para fondos permanentes o agotables con los cuales la organización desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares.
2. Que de acuerdo con la Circular Básica Contable Y Financiera 004/08, en su capítulo VII, los fondos sociales pasivos de carácter agotable tienen destinación específica. Deben estar previamente creados por la asamblea general y ser reglamentados por el órgano de administración respectivo.
3. Que, de acuerdo con el Estatuto, el propósito de "FENALTER", es el de contribuir al desarrollo integral del Asociado y su grupo familiar.
4. Que El Fondo de Empleados cuenta con un Fondo de Bienestar Social y se requiere reglamentar su composición y funcionamiento atribución de la Junta Directiva establecida en el Estatuto.

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sept. 2020
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Aprobado: Abril 2021

ACUERDA:

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º. OBJETO: El Fondo de Bienestar Social tiene como fin promover las ventajas del modelo solidario y específicamente las ventajas comparativas y competitivas de "FENALTER", creando cultura solidaria a través de beneficios tangibles que impacten al asociado y su familia y contribuyan al mejoramiento integral de su calidad de vida, especialmente en momentos de crisis o como complemento de la política de bienestar humano de las empresas que generan el vínculo común de asociación, como lo son actividades, programas, auxilios, servicios y beneficios alrededor de la información, educación, previsión, la solidaridad, la recreación, la cultura, la integración que no solo fortalezcan su sentido de pertenencia sino que además fomenten los lazos de integración y solidaridad existentes entre los asociados, directivos y empleados de "FENALTER".

ARTÍCULO 2º. COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL: El Comité de Bienestar Social, es un organismo asesor de la Junta Directiva de "FENALTER", encargado de orientar y coordinar las actividades de educación, solidaridad, recreación, cultura y demás actividades que desarrollen en beneficio de sus asociados y sus familias.

ARTÍCULO 3º. ACTIVIDADES: El Comité de Bienestar Social emprenderá actividades que permitan conocer y evaluar, el cumplimiento de los objetivos y potencialidades socio-económicas del Fondo y sus Asociados.

ARTÍCULO 4º. PLAN DE TRABAJO: El Comité de Bienestar Social deberá elaborar un plan de trabajo de todas las actividades que se proponen desarrollar en el periodo para el cual fueron elegidos con su respectivo presupuesto, el cual presentarán a la Junta Directiva para su aprobación.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA

ARTÍCULO 5º. CONFORMACIÓN: El Comité de Bienestar Social estará conformado por tres (3) Asociados hábiles, nombrados por la Junta Directiva de "FENALTER", de los cuales como mínimo uno deberá ser integrante de ésta, para

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sept. 2020
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Aprobado: Abril 2021

un período igual al organismo que la misma, pudiendo ser reelegidos o removidos.

ARTÍCULO 6°. REUNIONES: El Comité de Bienestar Social se reunirá al menos una vez en cada semestre pero podrá reunirse extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo requieran.

Para el establecimiento de las reuniones ordinarias, el Comité en su primera reunión, determinará los días en los cuales se congregará durante el año, y si cayere en día festivo, ésta se efectuará en el siguiente ordinario.

ARTÍCULO 7°. CITACIONES: El Coordinador del Comité de Bienestar Social convocará a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, con una antelación de por lo menos tres (3) días calendario a la celebración de la reunión, mencionando en esta convocatoria día, fecha, lugar, hora y temario de la misma.

ARTÍCULO 8°. INASISTENCIA: Se considera dimitente cualquier miembro, que sin causa justificada dejare de asistir a tres (3) reuniones continuas o discontinuas, habiendo sido convocado con la debida anterioridad.

ARTÍCULO 9°. QUORUM: El quórum para deliberar y decidir lo constituye la participación de dos (2) de sus integrantes.

ARTÍCULO 10°. ACTAS: De las actuaciones del Comité de Bienestar Social, se dejará constancia en Acta suscrita por los miembros asistentes a la reunión y se enviará copia de la misma a la Junta Directiva y al Gerente para conocimiento de las decisiones allí tomadas.

CAPÍTULO III FUNCIONES

ARTÍCULO 11°. DIGNATARIOS: El Comité de Bienestar Social, nombrará de su seno un Coordinador y un Secretario.

ARTÍCULO 12°. COORDINADOR: Son funciones del Coordinador:

1. Presidir las reuniones del Comité
2. Citar a los miembros para reuniones ordinarias o extraordinarias.
3. Llevar el control del Presupuesto y de su ejecución.
4. Coordinar las actividades asignadas a sus miembros
5. Firmar las actas, autorizaciones y comunicaciones emanadas del Comité.
6. Otras que le asigne la Junta Directiva.

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sept. 2020
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Aprobado: Abril 2021

ARTÍCULO 13°. SECRETARIO: Son funciones del Secretario:

1. Llevar las actas del Comité de Bienestar Social.
2. Llevar el archivo del Comité de Bienestar Social.
3. Efectuar la convocatoria.
4. Llevar de manera actualizada las estadísticas.
5. Firmar las actas y demás comunicaciones.
6. Otras que le asigne el Comité de Bienestar Social

ARTÍCULO 14°. FUNCIONES: Son funciones del Comité de Bienestar Social:

1. Elegir el coordinador y el secretario del comité.
2. Evaluar las soluciones y verificar los documentos de comprobación presentados.
3. Aprobar los auxilios y su cuantía.
4. Informar a la Junta Directiva o al Gerente de "FENALTER" según el caso, las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites de solicitud de los asociados.
5. Controlar los recursos asignados al fondo de bienestar social y de solidaridad y presentar recomendaciones a la Junta Directiva.
6. Diagnosticar mediante encuestas, visitas, tele mercadeo y otros medios de investigaciones, las necesidades educativas, recreativas Y culturales de los asociados, directivos y empleados del Fondo.
7. Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de capacitación o formación, recreación cultura y demás, en armonía con las normas vigentes sobre la materia.
8. Elaborar el presupuesto anual de las actividades a realizar y presentarlo para su aprobación ante la Junta Directiva.
9. Promover cursos de capacitación, recreación y demás actividades, en los niveles que sean requeridos y fomentar las actividades culturales para los Asociados, Directivos y Funcionarios del Fondo.
10. Estimular la participación de los Asociados en todas las actividades que programe la Junta Directiva y demás actividades programadas por la Gerencia, en los que pueda participar a solicitud de éstos desarrollando alguna actividad complementaria relacionada con los objetivos del Fondo que pueda incentivar la participación de los asociados.
11. Rendir los informes respectivos ante la Asamblea y los organismos competentes.

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sept. 2020
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Aprobado: Abril 2021

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 15°. RECURSOS: El Fondo de Bienestar Social estará conformado por:

- A. Las sumas de dinero que determine la Asamblea General de "FENALTER", de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable al cierre anual.
- B. Los dineros que reciba el Fondo a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Bienestar Social
- C. La suma de MIL PESOS (\$1.000 M/CTE) por cada asociado que se descuentan mensualmente de la nómina y se registraran en el fondo de solidaridad.
- D. Los demás recursos que considere la Junta Directiva del Fondo.

ARTÍCULO 16°. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

- A. **FIDELIZACION:** Recursos destinados a beneficiar a los asociados mediante la compra de mercados, productos de primera necesidad y suministros para satisfacer las necesidades de los asociados. Para ello Fenalter podrá realizar convenios con almacenes de cadena. Este beneficio tiene la finalidad de reemplazar los auxilios de salud y deporte, facilitando el proceso ya que no se requiere de reembolso.
- B. **SOLIDARIDAD:** En casos de calamidad debidamente comprobada: Brindar ayuda económica a los asociados y sus familiares en caso de fallecimiento, desastres naturales, accidente grave, invalidez permanente, incendio, destrucción parcial o total de vivienda y otros casos de calamidad doméstica.
- C. Las demás que considere la Asamblea y/o Junta Directiva

ARTÍCULO 17°. BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, los asociados y empleados del Fondo, así como sus familiares que se encuentren hasta el primer grado de consanguinidad, el cónyuge o compañera (o) permanente, en este caso deberá acreditar tal relación en la forma prevista en la ley.

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sept. 2020
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Aprobado: Abril 2021

ARTÍCULO 18º. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del Fondo de Bienestar Social, procurando atender todas las necesidades en Solidaridad, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directivas y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

ARTÍCULO 19º. AUXILIOS: La Junta Directiva, y el Comité de Bienestar Social, podrán disponer de los recursos del Fondo de Bienestar Social para otorgar auxilios de su competencia a los beneficiarios mencionados en el presente reglamento, en los montos que aquí se fijan y en el estricto orden de la radicación de las solicitudes.

ARTÍCULO 20º. CONTROL DE AUXILIOS: La Gerencia del Fondo mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si llegase a comprobar faltas a la veracidad y no conformidad por parte del asociado en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el asociado infractor reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el Estatuto.

PARÁGRAFO: Los auxilios se otorgarán en el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido.

CAPITULO V SOLIDARIDAD, DESTINACION Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 21º. RECURSOS PARA SOLIDARIDAD: Los recursos para Solidaridad podrán ser destinados a la atención de las necesidades de los asociados y sus familiares, en casos de calamidad por desastre natural o enfermedad catastrófica de la siguiente forma:

CALAMIDAD	MONTO AUXILIO	REQUISITOS
Muerte del asociado, su cónyuge, padres o hijos.	1/4 SMLMV	Certificado de defunción
Accidente o enfermedad graves del asociado, su cónyuge, padres o hijos.	1/4 SMLMV	Certificación médica
Daño o destrucción parcial de la vivienda urbana.	1/4 SMLMV	Certificación expedida por la autoridad competente, sujeta a

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sept. 2020
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Aprobado: Abril 2021

		verificación.
--	--	---------------

PARÁGRAFO: El Fondo de Empleados brindará apoyo a asociados afectados por desastres naturales (incendio, inundación, deslizamiento y terremoto) o enfermedad catastrófica. Para que un asociado pueda acceder a los auxilios otorgados por "FENALTER", debe estar al corriente en el momento de la solicitud, con sus obligaciones y hacer la solicitud de manera formal en escrito dirigido a "FENALTER".

ARTÍCULO 22º. ANTIGÜEDAD: Podrán ser beneficiarios de los recursos, los asociados de "FENALTER", que tengan una antigüedad de vinculación, así:

- ✓ Solidaridad: Mínimo dos (2) meses.
- ✓ Bienestar social: Mínimo seis (6) meses para reingresos y 4 meses para nuevos afiliados.

ARTÍCULO 23º. GASTOS Y DESEMBOLSOS: Corresponde al Gerente del Fondo la ejecución de los gastos y desembolsos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Solidaridad, previa aprobación de estos, por el Comité de Solidaridad.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24º. INFORMES: Al cierre de cada mes el Comité de Bienestar Social elaborará y presentará a la Junta Directiva y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de estas actividades sociales que están desarrollando. Igualmente, al cierre del año enviará a la Asamblea General un informe detallado de las actividades que realizó en el periodo correspondiente, este informe se presentará en forma conjunta con el informe de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25º. PROCEDIMIENTO PARA ACLARAR DUDAS: Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes, en especial

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sept. 2020
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Aprobado: Abril 2021

las que guardan relación con la Circular Básica Contable y Financiera de 2021 y/o las normas que la complementen o sustituyan.

ARTÍCULO 26º. VIGENCIA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. El original se radicará en el archivo correspondiente y de él se suministrará copia para conocimiento de la Junta Directiva, el Comité de Bienestar Social y el Gerente.

El presente reglamento fue discutido y aprobado en la reunión de Junta Directiva efectuada el día 26 de abril de 2021, tal como consta en el acta No 074 de la Junta Directiva.

COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL


 MARISOL CORTÉS GARCÍA


 GABRIEL ALEXIS PACHON CAMINO


 MANUEL ALEXANDER PRIETO BOHORQUEZ.

JUNTA DIRECTIVA


JERONIMO GONZALEZ OSPINA
 Presidente Junta Directiva.


ALBA MILENA ZEA TORRES
 Secretaria Junta Directiva.

	Fondo de Empleados Nacional de la Organización Terpel "FENALTER".	Elaborado: Sept. 2020
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL	Aprobado: Abril 2021

LISTA DE MODIFICACIONES			
VERSIÓN	ARTÍCULOS REFORMADOS	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN	FECHA
2	15, 16, 17, 21, 22	Actualización	Abril 2021